



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 583 -2015-MPC

Cusco, 21 DIC 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

### VISTOS:

Informe N° 028-JAA-SGOP-GI-MPC-2014 e Informe N° 033-2014-JAA/RO-MPC, presentados por el Residente de Obra la obra denominada: "Mejoramiento del Sistema de Protección de Taludes y de la Transitabilidad peatonal en el Jirón Bolognesi del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco"; Informe N° 081-2014-JGMV-OSO/GM-MPC y Notificación N° 01-2014-MPC-GM-OSO-IO-JMV, del Inspector de dicha obra; Memorándum N° 920-2014-MPC-GI-SGOP y Memorándum N° 997-2014-MPC-GI-SGOP, presentados por el Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 196-2014/MPC-OGPPI-OPI-HALR e Informe N° 198-2014/MPC-OGPPI-OPI-HALR, del Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones; Memorándum N° 421-2014-MPC/OGPPI-OPI, presentado por la Directora de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 027-MPC-GI-SGOP-2015, del Sub Gerente de Obras Públicas; Memorándum N° 072-2015-MPC/GI, presentado por la Gerente de Infraestructura; Memorándum N° 25-OGPPI-MPC-2015, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 045-GI/MC-2015, presentado por la Gerente de Infraestructura; Informe N° 745-2015-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 325-GM-MPC-2014, de fecha 10 de Julio del 2014, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Sistema de Protección de Taludes y de la Transitabilidad Peatonal en el Jirón Bolognesi de la APV. Licenciados y APV. 1° de Mayo del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", con un presupuesto de S/. 517,556.46 (Quinientos Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 46/100 Nuevos Soles) y con un plazo de 90 días calendario, por la modalidad de Ejecución de Administración Directa. (...);

**Que**, según Informe N° 028-JAA-SGOP-GI-MPC-2014, el Residente de dicha obra, remite al Inspector de Obra el expediente de ampliación de plazo N° 01 por veintiún (21) días y de presupuesto N° 01 por S/. 53,389.62 (Cincuenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 62/100 Nuevos soles), quien a su vez con Informe N° 081-2014-JGMV-OSO/GM-MPC, concluye que el sustento para la aprobación del Expediente Técnico de los Adicionales por Partidas Nuevas de la presente obra, cumplen con el procedimiento técnico administrativo, y están plenamente justificados; asimismo, señala que la inspección da la Conformidad de la solicitud de aprobación del documento técnico de Ampliación Presupuestal y de Plazo, por ser indispensable para el cumplimiento de las metas y objetivos programados, y a través del mismo, remite en informe de ampliación de presupuesto y de plazo N° 01 al Director de Supervisión y Liquidación de Obras;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

**Que,** con Informe N° 033-2014-JAA/RO-MPC, el Residente de Obra solicita al Sub Gerente de Obras Públicas que se canalice la documentación para la ampliación de plazo y presupuesto de la presente obra, en razón a que hubo adicionales por partidas nuevas, que no fueron consideradas en el expediente técnico;

**Que,** a través de la Notificación N° 01-2014-MPC-GM-OSO-IO-JMV, El Inspector de Obra, pone en conocimiento del Residente de Obra, sus conclusiones y recomendaciones; opinando además, favorablemente respecto a la solicitud de ampliación de plazo y presupuesto;

Memorándum N° 920-2014-MPC-GI-SGOP y Memorándum N° 997-2014-MPC-GI-SGOP, presentados por el Sub Gerente de Obras Públicas

**Que,** mediante Memorándum N° 920-2014-MPC-GI-SGOP, el Sub Gerente de Obras Públicas, solicita se gestione la opinión favorable por parte del proyectista, sobre el expediente de ampliación de plazo y presupuesto. Asimismo, mediante Memorándum N° 997-2014-MPC-GI-SGOP, remite a la Directora de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones el expediente de ampliación de plazo y presupuesto de la presente obra, con Código SNIP N° 254587, a efectos de la elaboración del Formato 16 y registro en el Banco de Proyectos del MEF;

**Que,** de acuerdo al Informe N° 196-2014/MPC-OGPPI-OPI-HALR, el Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones, informa respecto de la solicitud de registro de modificaciones en la fase de inversión del proyecto referido con Código SNIP N° 254587; asimismo, mediante Informe N° 198-2014/MPC-OGPPI-OPI-HALR, comunica la realización del registro de variaciones en la fase de Inversión Pública del proyecto en mención;

**Que,** mediante Memorándum N° 421-2014-MPC/OGPPI-OPI, la Directora de la Oficina de Programación de Inversiones, manifiesta que se ha elaborado y registrado en el banco de proyectos el Formato SNIP N° 16 del referido proyecto con código SNIP N° 254587, en razón a que se ha presentado modificaciones en la etapa de ejecución, según el siguiente detalle:

MONTO PIP VIABLE	MONTO EXPEDIENTE TÉCNICO	MONTO MODIFICADO	FECHA DE REGISTRO
S/. 423,960.45	S/. 517,556.46	S/. 570,946.08	26/12/2014

**Que,** según Informe N° 027-MPC-GI-SGOP-2015, el Sub Gerente de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura, el expediente de ampliación del proyecto mencionado líneas arriba, el mismo que fue registrado en el banco de proyectos, quien a su vez mediante Memorándum N° 072-2015-MPC/GI, remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones para la asignación presupuestal correspondiente;

**Que,** con Memorándum N° 25-OGPPI-MPC-2015, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal correspondiente, para la ampliación presupuestal para dicho proyecto por el monto de S/. 53,389.62 (Cincuenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 62/100 Nuevos Soles);

**Que,** a través del Informe N° 045-GI/MC-2015, la Gerente de Infraestructura solicita la aprobación de ampliación de presupuesto y plazo del proyecto en mención; asimismo, mediante Informe N° 695-2015-MPC/GI, el Gerente de Infraestructura, absuelve las observaciones





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

realizadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica a expediente de adicionales para aprobación resolutive, ello conforme a los siguientes cuadros:

DESCRIPCION	MONTO S/.	%
PRESUPUESTO PERFIL VIABLE	423,960.45	100.0
PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	517,556.46	122.08
PRESUPUESTO ADICIONALES	53,389.62	12.59
PRESUPUESTO MODIFICADO	570,946.08	134.67

APROBADO CON	PLAZO DE EJECUCION
APROBADO EN EXPEDIENTE TECNICO	90 DIAS
1° AMPLIACION DE PLAZO	21 DIAS
PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO	111 DIAS

**Que**, mediante Informe N° 745-2015-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la modificación del Expediente Técnico N° 01 del Proyecto de Inversión Pública antes referido conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
PRESUPUESTO PERFIL VIABLE	S/. 423,960.45	100
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	S/. 517,556.46	122.08
PRESUPUESTO ADICIONALES	S/. 53,389.62	12.59
PRESUPUESTO MODIFICADO	S/. 570,946.08	134.67

Asimismo, opina por la aprobación del incremento de presupuesto en el monto de inversión del PIP citado, por el monto de S/. 53,389.62 (Cincuenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 62/100 Nuevos Soles) y se apruebe la ampliación de plazo N° 01 de Veintiún (21) días calendario;

**Que**, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

**Que**, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

**Que**, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que durante la fase





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.

Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.

Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra;

**Que**, de acuerdo a las descripciones, detalles descritos, sustentos técnicos de las áreas correspondientes y opinión favorable del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes procedieron a verificar la solicitud de aprobación de presupuesto modificado global de S/. 570,946.08 (Quinientos Setenta Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 08/100 Nuevos Soles). Igualmente, la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 por un período de Veintiún (21) días, por cuanto el plazo de ejecución modificado será de Ciento Once (111) días calendario, ello como consecuencia de la existencia de adicionales por partidas nuevas; encontrándolas congruentes con la normativa de la base legal;

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la ampliación de presupuesto N° 01 de la obra denominada: "Mejoramiento del Sistema de Protección de Taludes y de la Transitabilidad





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

peatonal en el Jirón Bolognesi del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", por la suma de S/. 53,389.62 (Cincuenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 62/100 Nuevos soles), como consecuencia de la existencia de adicionales por partidas nuevas, por cuanto el presupuesto modificado total de la obra en mención asciende a la suma de S/. 570,946.08 (Quinientos Setenta Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 08/100 Nuevos Soles).



**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra referida por un periodo de Veintiún (21) días, por cuanto el plazo de ejecución modificado será de Ciento Once (111) días calendario.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loiza Peña  
SECRETARIO GENERAL

